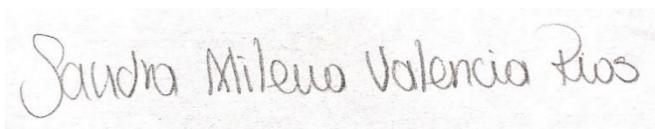


2021-252

CONSTANCIA.- Manizales, enero 11 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado **BRIAN CAMILO LOAIZA QUINTERO** fue notificado a través del correo electrónico el día 9 de diciembre pasado. Dos días transcurrieron el 10 y 13, quedando surtida el día 14 del mismo mes. Dispone del término de diez días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Inhábil y festivo: 11 y 12 de diciembre.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, trece de enero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación del demandado **BRIAN CAMILO LOAIZA QUINTERO**, en este proceso de **ALIMENTOS**, promovido en su contra por la menor **J.L.M.** representada por su progenitora **YUDITHS MERCADO SALAZAR**, la cual se realizó a través de su correo electrónico el 9 de diciembre pasado, quedando surtida el día 14 del mismo mes.

Téngase en cuenta que el demandado dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cb072632c86fd03159789e4c8579e8245121f380c6e8bb550d13705e479f0ea**
Documento generado en 13/01/2022 11:15:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>